

General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del ORDELORETO, para la demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Marankiari" con una extensión superficial de Cuatro mil quinientos noventa y nueve hectáreas y nueve mil sesentiocho metros cuadrados (4,592 Hás. 9,068 m<sup>2</sup>.), ubicado en la Región de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en el Plano y Memoria Descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Marankiari", sobre la superficie de 2,549 Hás. 3,068 m<sup>2</sup>. de tierras con aptitud para el cultivo, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de la extensión de 2,043 Hás. 6,000 m<sup>2</sup>. de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 01015-81-AG/DGRAAR

Lima, 6 de Noviembre de 1981.

Visto: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Impamequiari", ubicado en la Región de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, organizado por la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del ORDELORETO;

CONSIDERANDO:

Que la ex-Sexta Oficina Regional de Apoyo a la Movilización Social (ex-ORAMS VI-Huancayo) en armonía con lo previsto en el Artículo 12° del Decreto Ley 20653, ha inscrito a la Comunidad Nativa "Impamequiari", perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Campa Ashaninka en el Libro I, Folio N° 21 de su Registro de Comunidades Nativas, según Resolución N° 383-ORAM VI de fecha 6 de febrero de 1975;

Que la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del ORDELORETO, en cumplimiento de lo prescrito en los Artículos 10° y 29° del Decreto Ley 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha demarcado el territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "Impamequiari" integrada por veintinueve

(29) familias que comprende una superficie total de Tres mil setecientas diez hectáreas y siete mil quinientos diez metros cuadrados (3,710 Hás. 7,510 m<sup>2</sup>.), ubicado en la Región de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su capacidad de uso mayor del que aparece que 2,174 Hás., están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y 1,536 Hás. 7,510 m<sup>2</sup>. por tierras con aptitud forestal, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los Planos, Memoria Descriptiva e Informes Técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral N° 107-81-ORDL-DRA de fecha 31 de marzo de 1981 la referida dependencia aprobó el plano del territorio a titular a favor de la Comunidad Nativa "Impamequiari" con una extensión de 2,174 Hás., la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que de conformidad con el Artículo 11° del Decreto Ley 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "Impamequiari", le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del ORDELORETO, para la demarcación del territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "Impamequiari" con una superficie de Tres mil setecientas diez hectáreas y siete mil quinientos diez metros cuadrados (3,710 Hás. 7,510 m<sup>2</sup>.) ubicado en la Región de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el Plano y Memoria Descriptiva que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Impamequiari" sobre la extensión de 2,174 Hás., de tierras con aptitud para el cultivo, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el contrato de Cesión en Uso de la extensión de 1,536 Hás. 7,510 m<sup>2</sup>. de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.